

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Septiembre)

**El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas**

*Sr. Gobernador civil de la provincia de León*

Muy señor mío y distinguido amigo: Me dirijo á V. S. para requerir su valiosa cooperación en pro del Real decreto de 24 de Agosto último, en que se previene la formación de un plan de Caminos vecinales.

Grandes serían las dificultades que este Ministerio habría de vencer si tuviera que comunicarse directamente con todos los Municipios interesados en la construcción de los caminos vecinales que se indican en el Real orden de 5 del corriente, así como también encontraría no menores obstáculos para promover el celo de las citadas Corporaciones, á fin de que consignen créditos con los cuales auxiliase al Estado en la realización de obras tan ventajosas para ellas.

Por esto me dirijo á V. S., y estimo, como uno de los más señalados servicios que podrían prestarse para llevar á cabo el Real decreto, la interposición de su influjo en las Diputaciones provinciales, solicitando el apoyo de los importantes elementos en ellas reunidos. He considerado siempre estas entidades como el centro en que se acumulan las aspiraciones de toda la provincia, para luego ordenarlas y disponerlas llegar hasta el Poder central, encargado de convertirlas en hechos; por eso creo que son en el caso presente los organismos más adecuados, para que, previa su iniciativa y constante dirección en ex-

te asunto, se hagan eco de las necesidades de cada uno de los pueblos interesados, teniendo en cuenta que serán antes llevadas á cabo las obras de la provincia que más grande auxilio aporten.

Todos estamos unidos en el grande interés de alentar el desarrollo de nuestro comercio y agricultura, en el deseo de extender la riqueza por nuestra empobrecida Nación, y creo yo que la formación de un plan de caminos vecinales ha de contribuir á estos fines de manera inmediata.

En cuanto al procedimiento que han de seguir los pueblos interesados, lo Real orden de 6 del presente mes lo marca detalladamente, y á ello se atenderá al exponer sus ofrecimientos, rogándole que para dar más eficacia á su cumplimiento, le haga publicar en el primer número del Boletín Oficial de esta provincia, si no lo hubiese hecho ya.

Estimando su gestión en este punto como importantísima y necesaria, y agradeciéndole cuanto haga en tal sentido, le ofrezco el testimonio de su consideración y amistad su seguro servidor, Q. R. S. M.,

*Rafael Gascón.*

Madrid 9 de Septiembre de 1903.

La importancia del proyecto y propósitos que convulso la precedente circular, debidos á las felices iniciativas del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, no necesita de encomendamiento alguno, y no dudo que ese Ayuntamiento ha de condicionar con todo su esfuerzo á la realización de tan patriótico proyecto. A fin de que esa Municipalidad conozca los procedimientos que han de seguir los pueblos interesados en la construcción de los caminos vecinales, á continuación se transcribe lo

**“REAL ORDEN de 5 de Septiembre de 1903**

Ilmo. Sr.: Las autorizaciones consignadas en el Real decreto de 24 de Agosto último tienen una doble significación: establecen la posibilidad de transformar importantes servicios, y á esa posibilidad añaden la

rapidez en la ejecución y la certeza en el cumplimiento de las promesas, punto de considerable valor moral en el pueblo como el nuestro, desconfiado con razón y pesimista casi con derecho. El espíritu de aquella soberana disposición, tanto como su letra, sobria y expeditiva, tiende á despertar en la opinión un movimiento de esperanza y en la Administración una diligencia escérgica y saludablemente emprendedora. Al aplicar la autorización referente á los caminos vecinales surgen de modo natural los preceptos legales imponiendo plazos y trámites á los proyectos más resueltos, paréntesis y freno á la más impaciente acción. Pero no serían ésta verdadera ni aquellos aliceros, si por entre las cláusulas rígidas de la ley no buscaran medios de evidenciarse y de hacerse efectivos: Ese medio no es ciertamente imposible: abreviando plazos, reduciendo trámites, buscando los garantías de acierto en la honrada y positiva colaboración de numerosas fuerzas sociales, siempre por entre las ritualidades y formalismos administrativos, habrá modo de hallar camino para la pronta realización de útiles y deseadas reformas.

Lo tanto que los Ingenieros terminan su plan, y con relación y datos técnicos acerca de centenares de kilómetros muestran la importancia del sacrificio pecuniario exigido por las nuevas vías vecinales, bien puede la Administración invertir tiempo y trabajo en dirigirse al país buscando en él una comunidad de labor y de aspiración.

Solo bajo la depresión de un exagerado pesimismo seríamos imputables desde ó indiferencia hacia una mayor facilidad de comunicaciones en todas partes se sienta la necesidad del camino seguro que una vez dispersas villas de la comarca; y allí donde solo de lejos ó por relación casi fantástica es conocida la locomotora, sueña un gente con que sobre los acerados raiños llegue hasta él el tumulto de la vida. Un pueblo que ha atañado en las rocas un sendero para unirse al resto del mundo, costándole su esfuerzo sacrificios tanto más valiosos cuanto á mayor pobreza condonable su aislamiento supuso un factor moral digno de que se le tienda la mano por quienes tienen á su disposición medios de en-

sanchez ese camino, de suavizar sus pendientes, de introducir el transporte rodado donde sólo el transporte á lomo era posible.

No ha sido solo el legislador á esa demanda. La ley de caminos vecinales, los decretos y las disposiciones que la precedieron, las Leyes de obras públicas que después las sustituyeron, dichas medidas para satisfacer esas aspiraciones; aspiraciones y Leyes, sin embargo, que no han llegado á fundirse por falta de preparación, sin duda.

Desde el momento que las segundas no cumplan más misión que encanalar las primeras, el divorcio existe. El mérito de dar un paso no está en su extensión, sino en darlo, por modesto que el arranque sea.

Repasando la legislación extranjera y con vencidos de sus beneficios resultados, en vano trataríamos de imponerla de repente á nuestro país sin contar con que allá necesitó también su infancia; la evolución necesaria para transformar la educación de un pueblo.

A exangües Municipios quiza débese amplia libertad para construir vasta red vecinal, sin tener en cuenta el reparto de fuerzas en todo el organismo de la Administración pública, sin estar preparados aquellos para cumplir la obligación impuesta.

Querer pasar bruscamente desde el sistema actual, según un cartetero, de «Todo por el Estado» al sistema de los países en que los Municipios tienen vida propia, es quimérica ilusión. No establecemos tampoco de antemano reglas generales; querer imponer la uniformidad á una nación nutrida diversamente por la topografía, por el clima, por el hábito de sus pobladores, por sus riquezas naturales en grados distintos desarrolladas, es optar toda iniciativa, es poner al descubierto defectos iguales á los de la exagerada centralización.

Requiramos las fuerzas vivas del país para que auxilien esta obra de construcción de caminos vecinales, pero dejémoslas en libertad de acudir en la forma que mejor se comparezca con su conveniencia ó con su voluntad.

La lucha económica de los siglos no produjo á fines del pasado siglo una crisis agrícola industrial y comercial; la lucha sigue, y los demás

se aprueban valientemente a la defensiva.

Fuera imprevisión por nuestra parte si llegáramos a la próxima crisis económica sin haberlos preparados, en haber hecho un supremo esfuerzo para salvarla, y los medios necesarios no se improvisan: el crecimiento de la riqueza es paulatino; los remedios deben ser lentos para ser seguros; pero lentitud no quiere decir pasividad o apatías.

El Estado va a hacer por su parte el esfuerzo; repassado el presupuesto, reunido lo el crédito que en éste le queda disponible, quiere el Gobierno invertir, sin desmayo ni demora, en las obras útiles que el país necesita. Mas los efectos de esa acción serán escasos si el país no acude, si las corporaciones públicas y particulares no cooperan, uniendo voluntades, orientando todas las fuerzas, aplicadas al mismo objeto en un momento dado, única manera de conseguir el máximo efecto útil de la potente impulsión nacional.

De conformidad con lo que la prudencia aconseja, no se extiende el primer plan de caminos vecinales más que a 70.000 kilómetros, para atender a lo más urgente, a lo que ha de rendir desde luego más provechosos resultados. Escogiendo de ese plan los caminos que, por orden a su utilidad, figuran al frente, se va a iniciar en breve plazo su ejecución. Para emprenderla se abre entre las provincias un concurso de auxilios, ya que sólo a las que más ofrezcan prestará el Estado su ayuda. Y como no sería lógico que la lucha se estableciese entre provincias de condiciones muy diversas en prosperidad, han sido éstas clasificadas en tres grupos, atendiendo a datos oficiales sobre su riqueza.

Establéciese una condición ineludible para optar al concurso referido, y es, que no se exija del Estado la expropiación de los terrenos que con las obras se ocupen, indudablemente ha de correr aquella a cargo de la provincia o del Municipio.

Aparte esto, y en este primer ensayo, el Estado llegará hasta el límite a donde alcancen los esfuerzos respectivos de las provincias que reúnan preferentes en el concurso abierto. Pero no pretende absorber funciones del Municipio. Sólo le presta apoyo para cumplir sus fines. A las corporaciones populares pertenecerá los caminos que se construyan, y al amparo de la legislación vigente podrán usar de cuantas atribuciones les están hoy conferidas. Se incluirán en sus planes municipales y podrán hacer uso de la ley Municipal al comenzarlos.

Siendo elementos tan dispares los que la provincia ha de reunir para auxiliar el grupo de 200 kilómetros que ofrece el Gobierno construir en aquellas que más ayuden, tiene difícil tarea entenderse el Estado directamente con los Ayuntamientos. Las Diputaciones provinciales, ese valioso organismo intermedio, pueden estimular el interés de los Concejos, de las Empresas de ferrocarriles, mineras y otras industrias, pueden asociar, hacer compatibles los ofrecimientos de cada entidad o Corporación y recoger los compromisos de los donantes con seguridad de solvencia. Fuerte es el trabajo que se les encomienda; pero, si lo realizan, habrán cumplido con grandes deberes de patriotismo y de cultura.

Para alcanzar el mejor resultado, precisa difundir sus ventajas por medio del elemento oficial por la prensa, por cuantas fuerzas sociales ejercen influencia sobre la opinión pública; más que medida del Gobierno, deberá ser esta una obra esencialmente nacional.

El concurso hoy solicitado, ese hermoso despertar de las energías patrias, el anhelo que por el desarrollo extensivo de las vías de comunicación se manifiesta, no trae sólo tras sí como única consecuencia la construcción de varios centenares de kilómetros de caminos; constituye además aquí, importante e imprescindible elemento que un Gobierno de opinión necesita para emprender mejores obras.

Fundado en los motivos que preceden:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el próximo mes de Octubre se empezará la construcción de unos 70.000 kilómetros de caminos vecinales, repartidos entre diez provincias.

La elección de éstas se hará con arreglo a las siguientes bases:

2.º Se ofrecerá a cada provincia, a excepción de las Vascongadas y Navarra, la construcción de los primeros caminos vecinales del plan susodicho formar en 13 de Agosto último, que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros, abriendo entre dichas provincias un concurso de auxilios.

3.º Para optar al concurso será condición indispensable la presentación de formal compromiso de los Ayuntamientos de encargarse de la expropiación de los terrenos que ocupen los referidos caminos y de la buena conservación de los mismos una vez terminados.

4.º Los auxilios que sobre esa obligación general ofrezcan los Ayuntamientos se concretarán, en la adquisición y acarreo, a los puntos convenientes, de la piedra, sin machacar necesaria para el firme en el número de kilómetros que tengan por conveniente de los 200 designados.

Los auxilios de la Diputación provincial, empresas y particulares, serán en efectivo.

Todos los ofrecimientos se harán por conducto y con la garantía de la Diputación provincial respectiva. Si éstas faltaren, quedará inhabilitada la provincia para nuevos auxilios de caminos vecinales, y obligada a devolver al Estado la cantidad que hubiese invertido en las obras.

Los auxilios en efectivo, podrán pagarse al Estado por anualidades que importen cada una el 10 por 100 del presupuesto total de construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales designados.

Para computar el auxilio total de cada provincia, se valorará la piedra ofrecida para el firme, a los precios del presupuesto, y se sumarán a su importe todas las demás cantidades ofrecidas, excepción hecha de la expropiación.

Las provincias que ofrezcan auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, serán desde luego elegidas para la construcción de éstas, aparte de las diez señaladas para el concurso.

5.º Para el objeto de este concurso, se clasifican las provincias en los tres grupos siguientes:

Barcelona, Cádiz, Madrid, Sevilla y Valencia.

Alicante, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, J.én, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Canarias, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Santander, Segovia, Soría, Teruel y Zamora.

Las dos provincias que dentro del primer grupo ofrezcan más auxilio en relación al presupuesto de las obras, serán las elegidas para su primer éstas. Analoga mente serán elegidas cuatro del segundo grupo y cuatro del tercero, que, en conjunto, constituyen las diez provincias en que se propone el Gobierno iniciar la construcción de caminos vecinales.

6.º Terminado el plan de caminos vecinales que se está ultimando, se abrirá pública información por un plazo de diez días, sobre la utilidad de los caminos que, sumando una longitud aproximada de 200 kilómetros, figuran al frente de aquél. Esta información sustituirá, para los efectos que mas adelante se dirán, a la prescrita en el art. 39 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y art. 50 de su Reglamento.

7.º Terminados en cada provincia los proyectos de los referidos 200 kilómetros de caminos vecinales, se someterán a una nueva información pública por el plazo de otros diez días y esta información sustituirá a la dispuesta en el art. 38 de la ley de Carreteras y 51 de su Reglamento.

Al propio tiempo que se abre esta información, se invita por los Gobernadores o Aya-Diputaciones provinciales respectivas, Ayuntamientos, Empresas y particulares interesados en la relación de las obras, a que presenten a la Diputación provincial las ofertas de auxilios para la ejecución de los caminos vecinales de que se trata.

Debidamente garantizadas por la Diputación provincial estas ofertas, las elevarán los Gobernadores con toda urgencia, junto con los expedientes informativos, a la Dirección general de Obras públicas.

8.º En vista de los expedientes informativos y proposiciones de auxilio, el Ministro de Agricultura, previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, designará las provincias que resultaren elegidas, publicándose en la Gaceta el fundamento de dicha elección y los auxilios ofrecidos por todas las provincias.

9.º El Estado emprenderá por el sistema de Administración, inmediatamente, las obras, procurando ejecutar por destajos todo lo que sea posible.

10.º En las provincias designadas para construir en este año caminos vecinales, y sin perjuicio de empazar desde luego el Estado las obras, quedan obligados los Ayuntamientos respectivos a incluir en sus planes municipales los caminos vecinales de que se trata, con preferencia a los demás que tengan, y a consignar en el próximo presupuesto la partida correspondiente por que se hubiesen comprometido. Desde el momento que esto se realice, teniendo el carácter de carrete-

ra municipal, podrán los Ayuntamientos usar de las facultades que les concede la ley Municipal para la prestación personal (que se refiere al art. 53 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877), repartimientos y arbitrios.

El ofrecimiento de incluir la obra en el plan y la consignación necesaria en el presupuesto, para el caso de que resultase elegida, debe acompañar a las demás ofertas que en su propuesta de auxilios hagan los Ayuntamientos.

Las informaciones públicas que prescribe la Ley de Carreteras para las obras municipales quedarán sustituidas por las mencionadas actos.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección de las Jefaturas de Obras públicas.

Madrid 5 de Septiembre de 1903.

—Gacet.—  
Sr. Director general de Obras públicas.

Todo lo que en cumplimiento de lo acordado, he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. León 14 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
Esteban Anegrosa

Sr. Alcalde constitucional de....

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN Circular

Por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del actual, esta Comisión, en vista de los 2.779 reclutas declarados comprendidos en los artículos 31 y 151 de la vigente Ley de Reclutamiento en la revisión del remplazo del presente año, no cumplimiento al art. 3.º de dicho Real decreto en la forma que establece el capítulo XVI de la citada Ley, practicados entre los Ayuntamientos que constituyen la Zona de la capital el repartimento de los 1.337 soldados que la correspondencia de cupos, teniendo la proporción al 48,108 por 100, que arroja un total de 1.336 enteros 998 décimales, y aumentado 1 céntimo a toda fracción de 0,8, 7, 6 y 5, que es el procedimiento que señala el art. 156 de la repetida Ley, resultaron 1.336 enteros 6 céntimos, y como faltan 4 décimas, se verificó un sorteo parcial entre los Ayuntamientos de Villares de Guezo, La Bañeza, Lugoño de Baños, Cantana del Marco, Valdeguinos, Burrenes, Castillo de Cabrera, Igüera, Acevedo, Boca de Hergazo, Matilla, Ojesa de Sajubie, Prada, Catanda, Canales, Cistumudera, Castrocierra, Galleguillos, Gordaliza del Pino, La Vega de Almazán, Santa Cristina, Valdeollos, Villamarta de Don Saicho, Villaverde de Arcayos, Casafuente, Castrofuente, Fuentes de Carbajal, Matanza, San Martín de los Caballeros y Villaquejada, que tienen 4 décimas, para determinar los cuatro Municipios que han de subir a 5 décimas, designando la suerte a los de Valdeguinos, Castillo de Cabrera, Valdeollos y Villamarta de Don Saicho.

Acto seguido se practicó la combinación de décimas, para en vista del resultado del sorteo, fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, habiéndose sujetado para dicha operación a lo dispuesto en el artículo 157.

REPARTIMIENTO

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS									REPARTIMIENTO		Respon- sabilidad	CUPO de Gaites	
	Mujeres a revisión del			SORCRADOS	Soldados del					Katoros	Décimos			
	301	302	Total	1903	301	302	Artículo 21	1903	Total					
Astorga	11	16	27	56	2	1		39	42	20206549	20	2	1.º	21
Benavides	8	7	15	22	2	1		14	17	8178811	8	1	2.º	8
Brazuelo	4	3	7	17				8	8	3848866	3	9	4.º	3
Carriazo	4	7	11	17				10	10	4811083	4	9	1.º	5
Castrillo de los Polvazares	2	2	4	10		2		8	10	4811083	4	9	3.º	5
Hospital de Orvigo	2	2	4	6		1		5	6	2886849	2	9	2.º	3
Lacillo	10	10	20	26		3		15	18	8659819	8	7	1.º	9
Llanas de la Ribera	4	3	7	17				10	10	4811083	4	9	2.º	5
Megaz	2	1	3	15				12	12	5773299	5	8	2.º	5
Quintana del Castillo	8	8	14	29		2		22	24	11548569	11	6	1.º	12
Quintanilla de Somozas	8	6	14	20	1			13	14	6735516	6	8	3.º	7
Rebasa del Camino	8	6	14	19		1		11	12	5773299	5	8	4.º	6
San Justo de la Vega	7	12	19	21		1		15	10	7697732	7	7	2.º	6
Santa Colomba de Somera	1	5	6	18		5		17	22	10581382	10	6	3.º	11
Santa Marina del Rey	4	5	9	24				14	14	6735516	6	8	1.º	7
Santiago Millas	2	3	5	29		1		9	10	4811083	4	9	5.º	4
Truchas	8	11	19	36		9	1	26	29	18352140	14			14
Turcia	4	4	8	17				14	14	6735516	6	8	4.º	6
Valderrey	5	7	12	21	1	1		12	14	6735516	6	8	2.º	7
Valde San Lorenzo	4	1	5	25				17	17	8178811	8	1	2.º	8
Villegatón	4	7	13	21				10	10	4811083	4	9	1.º	5
Villamejil	5	3	8	16				12	12	5773299	5	8	1.º	6
Villabispo	3	3	6	15				9	9	4339974	4	3	1.º	5
Villarcjo de Orvigo	7	4	11	22		1		17	18	8659819	8	7	1.º	9
Villares de Orvigo	5	2	7	10				3	3	1443324	1	4	3.º	1
La Bañeza	5	4	9	89				28	28	13471032	13	4	2.º	13
Aljedo los Melones	7	5	12	22	1			16	17	8178811	8	1	2.º	8
Autigua (La)	3	3	6	7				12	12	5773299	5	8	1.º	6
Bercianos del Páramo	4	3	7	7				7	7	3367758	3	3	1.º	3
Bustillo del Páramo	3	1	4	20	3	1		17	21	10109274	10	1	2.º	10
Castrillo de la Valduerna	4	2	6	3				2	2	962210	1			1
Castricallón	4	2	6	17	1	1		9	11	5292191	5	2	2.º	5
Castricontrigo	6	8	14	24		3		17	20	9622168	9	7	1.º	10
Cebroses del Río	3	1	4	12				7	7	3367758	3	3	2.º	3
Destriana	3	4	7	23				13	18	0254408	6	2	4.º	6
Laguna Delga	3	2	5	4				1	1	481108		4	2.º	2
Laguna de Negrillos	5	3	8	18	1	1		9	11	5202151	5	2	3.º	5
Palacios de la Valduerna	3	4	7	13				11	11	5292191	5	2	7.º	5
Pobladora de Polayo García	1	2	3	8		1		7	8	3848866	3	9	1.º	4
Puzuelo del Páramo	7	4	11	9	8	1		5	9	4829974	4	3	5.º	4
Quintana del Marco	2	4	6	6				3	3	1443324	1	4	1.º	2
Quintana y Congosto	6	2	8	16				12	12	5773299	5	8	1.º	6
Regueres de Arriba	2	1	3	5				4	4	194433	2	2		2
Riego de la Vega	2	1	3	21				15	15	7210624	7	2	2.º	7
Ropernelos del Páramo	3	1	4	10				6	6	2886849	2	9	3.º	2
San Adrián del Vallo	2	1	3	9				7	7	3367758	3	3	2.º	2
San Cristóbal Polentera	5	8	13	19				13	13	0254408	6	2	3.º	6
San Esteban de Nogales				9				7	7	3367758	3	3	6.º	3
San Pedro de Bercianos		3	3	7				7	7	3367758	3	3	3.º	3
Santa Elena de Jamuz	8	3	11	22		2		13	16	7697732	7	7	3.º	7
Santa María de la Isla	5	2	7	7	1			5	6	2886849	2	9	2.º	3
Santa María del Páramo	3	6	9	9				7	7	3367758	3	3	1.º	4
Santo de la Vega	8	2	10	28		1		21	22	10584382	10	6	1.º	11
Urdiales del Páramo	2	3	5	12				8	8	3848866	3	9	1.º	4
Valdeamentas del Páramo	1	6	7	9				4	4	1924433	2			2
Villamontán	5	3	8	16				13	18	6254408	6	2	2.º	6
Villazals	6	3	9	18	1	1		15	17	8178811	8	1	2.º	8
Zotes del Páramo	5	1	6	8	3			4	7	3367758	3	3	4.º	2
La Vecilla	1	3	4	10		1		6	7	3367758	3	3	3.º	3
Boñar	12	6	18	32	1			19	20	9622168	9	7	1.º	10
Carmones	6	5	11	29	1			16	17	8178811	8	1	1.º	9
La Ereosa	11	2	13	15				9	9	4329974	4	3	2.º	4
La Pola de Gordón	4	14	18	31		3		37	40	16244332	16	2	1.º	20
La Robla	3	7	10	24		1		18	19	9141057	9	1	3.º	9
Malilla	8	5	13	24	1			8	9	4329974	4	3	3.º	4
Rodiezmo	11	8	19	39	1	2		19	22	10584382	10	6	1.º	11
Santa Colomba Curueño		3	3	8				12	12	5773299	5	8	1.º	6
Valdelugueros	3	3	6	10	1			4	5	2405541	2	5	2.º	3
Valdepiélagos		4	4	18				14	14	6735516	6	8	1.º	7
Valdeteja	2	2	4	9				2	2	962210	1			1
Vegacervera	2	3	5	11		2		4	6	2886849	2	9	2.º	3
Vegquemada	6	6	12	18		1		12	13	6254408	6	2	2.º	6
León	23	31	54	136		2		84	87	41856122	41	9	3.º	42
Armuña	7	1	8	12		1		5	6	2886849	2	9	1.º	3
Crocera	8	4	12	14	1	1		10	12	5773299	5	8	3.º	6
Cimanes del Tejar	7	1	8	16				6	6	2886849	2	9	1.º	3
Cuadros	5	6	11	25				17	17	8178811	8	1	2.º	8
Chozas de Abajo	9	9	18	36		1		22	23	11085491	11			11
Garras	6	10	16	26		2		18	15	7210624	7	2	1.º	8
Gradeses	10	15	25	42				19	19	9141057	9	1	2.º	9
Manilla de las Matas	6	5	11	13				6	6	2886849	2	9	1.º	3
Manilla Mayor	2	4	6	8		1		7	8	3848866	3	9	1.º	4

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS										REPARTIMIENTO			Respon- sabilidad	CUPO definitivo
	Sujeción a revisión: del			SORTEADOS en 1903	Soldados del					Enteros	Décimas				
	901	902	Total		901	902	Artículo 31	1903	Total						
Ozonvilla.....	3	4	7	17				13	13	6254408	6	2	3.º	6	
Rioseco de Tupa.....	4	3	7	8				6	6	2886640	2	9	2.º	3	
San Andrés del Rabanedo...	5	7	12	19		2		12	14	6735516	6	8	5.º	6	
Santovenia de la Valdoncina...	2	1	3	13	1			9	10	4811083	4	9	1.º	6	
Sariego.....	2	5	7	13	1			10	13	6254408	2	2	2.º	6	
Valdefresno.....	8	10	18	28	1	2		13	17	8178841	8	6	2.º	6	
Valverde del Camino.....	5	6	11	23		1		11	12	5773299	5	5	4.º	6	
Vega de Infanzones.....	3	3	6	8		1		7	8	3848866	3	9	2.º	6	
Vegas del Condado.....	8	14	22	45	2	4		31	37	17801067	17	9	1.º	18	
Villadaugos.....	1	3	4	8		2		5	7	3367758	3	3	4.º	3	
Villaquilambre.....	8	4	12	19		1		15	16	7697732	7	7	2.º	3	
Villasabariego.....	2	4	6	18		1		13	14	6735516	6	8	1.º	3	
Villaturiel.....	4	9	13	22	1	1		14	16	7097732	7	7	3.º	7	
Murias de Parades.....	7	7	14	36		1		25	26	12508816	12	6	3.º	12	
Los Barrios de Luna.....	6	7	13	21	1	1		13	15	7216624	7	7	1.º	8	
Cabrillanes.....	3	1	4	21				15	15	7216624	7	7	3.º	7	
Campo de la Lomba.....	3	2	5	10		1		4	7	3367758	3	3	2.º	3	
Láncara.....	6	11	17	32		3		16	19	9141057	9	3	2.º	9	
Las Omuñas.....	5	5	11	5				4	4	1924433	2	2	2.º	2	
Palacios del Sil.....	6	9	11	43		1		18	19	9141057	9	1	3.º	2	
Riello.....	4	3	7	26				17	17	8178841	8	1	2.º	8	
San Emiliano.....	8	8	16	19		2		10	12	5773299	5	6	2.º	5	
Santa Maria de Ordás.....	1	5	6	9		2		7	9	4329974	4	3	4.º	4	
Soto y Amio.....	2	5	7	19		2		10	12	5773299	5	8	2.º	6	
Valdesanario.....	2	2	4	11		1		11	12	5773299	5	5	1.º	6	
Vegarrieta.....	5	5	9	24				20	20	9622166	9	7	1.º	10	
Villablino de Lacesana.....	4	5	9	31				10	10	4811083	4	9	1.º	5	
Ponferrada.....	12	11	23	93	2	2		48	52	25017632	25	9	9.º	25	
Alvaras.....	4	11	15	27		1		21	22	10584382	10	0	2.º	10	
Barrina de Salas (Los).....	9	3	12	21	2	1		13	16	7697732	7	7	2.º	7	
Bembibra.....	4	2	6	45				36	36	17319690	17	3	1.º	17	
Bouza.....	4	8	12	22		2		6	8	3848866	3	9	1.º	4	
Borranes.....	2	2	4	10				5	5	2405541	2	4	1.º	3	
Cabañas Ratas.....	1	1	2	21		1		16	17	8178841	8	8	2.º	8	
Carnedo.....	1	3	4	18		1		12	13	6254408	6	2	3.º	6	
Castrillo de Cabrera.....	6	3	9	15				5	5	2405541	2	5	1.º	3	
Castropodame.....	8	13	21	28	1	3		17	21	10108271	10	1	3.º	10	
Congosto.....	0	9	9	14	2	1		5	8	3848866	3	9	1.º	4	
Cubillos.....	0	2	2	10				6	6	2886640	2	9	1.º	3	
Encinado.....	5	3	8	28	1	1		9	11	5292181	5	2	2.º	5	
Folgoso de la Ribera.....	3	2	5	18				14	14	6735516	6	8	1.º	7	
Froenedo.....	4	4	8	11				9	9	4329974	4	3	2.º	4	
Igüeña.....	2	7	9	32		2		26	28	13471032	13	4	2.º	13	
Molinaseca.....	2	7	9	22				18	18	8059940	8	7	1.º	8	
Noceda.....	1	4	5	18		3		16	19	9141057	9	1	2.º	7	
Parameo del Sil.....	6	5	11	23	1	1		13	15	7216624	7	2	2.º	7	
Priaranza del Biorzo.....	3	10	13	28	3	3		18	24	11546590	11	6	1.º	12	
Puerta Demirgo Flórez.....	5	3	8	18	1	1		7	9	4329974	4	3	1.º	5	
San Esteban de Valdeuzo.....	5	3	8	20		2		10	12	5773299	5	8	1.º	6	
Toreno.....	8	6	14	28				21	21	10108271	10	1	2.º	10	
Riáño.....	2	3	5	12		1		11	12	5773299	5	8	1.º	6	
Acovedo.....	1	1	2	5				3	3	1443324	1	4	4.º	1	
Boca de Hergano.....	5	12	17	30		2		25	28	13471032	13	4	3.º	13	
Burón.....	7	5	12	21	1	4		13	18	8659049	8	7	1.º	9	
Cistierna.....	6	10	16	26	1	1		16	18	8659049	8	8	1.º	9	
Lillo.....	4	2	6	18				13	13	6254408	6	2	2.º	6	
Morúa.....	3	1	4	6				3	3	1443324	1	4	2.º	2	
Oseja de Sejambre.....	4	1	5	11	1	1		3	5	2405541	2	4	1.º	3	
Posada de Valdeón.....	5	4	9	12		1		6	7	3367758	3	3	2.º	3	
Prado.....	2	2	4	5				3	3	1443324	1	3	5.º	1	
Priero.....	5	4	9	14				8	8	3848866	3	9	2.º	4	
Rozado de Valdutejar.....	2	3	5	19				7	7	3367758	3	3	2.º	2	
Royero.....	4	1	5	5				4	4	1924433	2	2	2.º	2	
Salasón.....	3	5	8	9				5	5	3367758	3	3	4.º	3	
Valderrueda.....	3	4	7	14		2		6	8	3848866	3	8	2.º	3	
Vegamián.....	5	3	8	17				10	10	4811083	4	9	3.º	5	
Villayandro.....	2	2	4	15				8	8	3848866	3	9	1.º	4	
Subián.....	7	9	16	24	2	3		17	22	10584382	10	6	1.º	11	
Almanza.....	2	2	4	6				4	4	1924433	2	2	2.º	2	
Bercianos del Camino.....				9				9	9	4329974	4	3	2.º	5	
Calzada.....	3	1	4	5		1		2	3	1443324	1	4	2.º	1	
Cansejas.....	1	2	3	6				3	3	1443324	1	4	1.º	2	
Castromudarra.....		2	2	4				1	1	481108	4	4	4.º	2	
Castrobriera.....				6				5	5	2405541	2	4	5.º	2	
Cea.....	3	3	6	14		1		8	9	4329974	4	3	3.º	4	
Cebanico.....	6	4	10	11	1	1		8	10	4811083	4	9	2.º	5	
Cubillas de Rueda.....	4	1	5	12				7	7	3367758	3	3	2.º	3	
El Burgo.....	2	5	7	17		1		12	13	6254408	6	2	4.º	6	
Escobar.....	1		1	4				2	2	982216	1	1	1.º	1	
Gallegnillos.....	4	4	8	7				5	5	2405541	2	4	1.º	3	
Gordaliza del Pino.....	2	1	3	4				3	3	1443324	1	4	3.º	1	
Grajeda de Campos.....	4	2	6	9	1			6	7	3367758	3	3	1.º	4	
Jorra.....	2	5	7	13				9	9	4329974	4	3	2.º	4	
Jorilla.....	3	3	6	14	1			9	7	3367758	3	3	2.º	3	

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE MOZOS									REPARTIMIENTO		Respon- sabilidad	CUPS de Millas	
	Sujetos a revisión del			SORTEADOS en 1903	Soldados del					Total	Enteros			Décimas
	901	902	Total		901	902	Artículo 31	1903	Total					
La Vega de Almazá	1	1	2	7	1			2	3	1443324	1	4	2°	2
Sablices del Río	1	1	2	7				6	6	2886649	2	9	1°	3
Santa Cristina Valmadrigal	1	1	2	6				1	1	481108	2	4	3°	3
Valdepolo	4	6	10	25				18	18	865949	8	7	3°	8
Valdecillo	2	5	7	5	1			3	5	2405541	2	5	1°	3
Villamartin D. Sancho	2	2	4	3				1	1	481108	7	5	2°	7
Villamizar	5	5	10	24				15	15	7216624	7	2	3°	3
Villamol	4	1	5	8				6	6	2886649	2	9	2°	3
Villamoriel	4	1	5	9				6	6	2886649	2	9	1°	3
Villuelán	3	4	7	10				7	8	3848866	3	9	2°	4
Villaverde de Arcayos	3	1	4	1				1	1	481108	7	4	1°	1
Villazanzo	6	3	9	20				12	13	625140	6	2	3°	6
Valencia de Don Juan	3	10	13	12				9	10	4811083	4	9	3°	5
Algadefe				6				4	4	1924433	2	2	2°	2
Ardón	3	4	7	21				13	14	6735516	6	8	1°	7
Cabreros del Rio	2	1	3	8				4	4	1024433	2	2	2°	2
Compozas	2	1	3	6				3	3	1443324	1	4	1°	2
Campo de Villavidal				13				9	9	4329974	4	3	4°	4
Castifalé	1	1	2	2				1	1	481108	4	4	2°	4
Castrofuerte	2	2	4	3				1	1	481108	4	4	3°	4
Cuencas de la Vega	4	1	5	7				7	7	3367758	3	3	2°	3
Cervillos de los Oteros	2		2	10				7	7	3367758	3	3	3°	3
Cubiles de los Oteros	2	1	3	9				6	6	2886649	2	9	1°	3
Fresno de la Vega	1	1	2	10				5	6	2886649	2	9	2°	3
Fuencos de Carbajal	1	4	5	7				3	3	1443324	1	4	1°	2
Gordocillo	5	6	11	16				10	11	6292191	5	2	3°	5
Gusendos de los Oteros	1	1	2	7				4	4	1024433	2	2	2°	2
Jaago	1	2	3	8				2	2	962216	1			1
Mateadón de los Oteros	4	6	10	8				7	8	3848866	3	9	3°	4
Matanza	2	5	7	6				5	5	2405541	2	4	1°	3
Pajares de los Oteros	2	1	3	13				10	11	6292191	5	2	3°	5
Sau Millán de los Caballeros	1	1	2	1				1	1	481108	7	4	2°	2
Santas Martas	3	4	7	17				11	12	5773290	5	8	2°	5
Total de los Guzmanes	5	2	7	10				2	2	4329974	4	3	1°	5
Valdemora	1	2	3	2				2	2	962216	1			1
Valderris	10	7	17	39				27	32	15395405	15	3	3°	15
Valdevinbre	8	4	12	17				9	11	6292191	5	2	2°	5
Valverde Enrique	1	1	2	5				4	6	2886649	2	9	2°	3
Villabraz	2	2	4	4				2	2	962216	1			1
Villacé	4	4	8	3				3	4	1924433	2	2	2°	2
Villademor de la Vega	3	6	9	10				6	6	2886649	2	9	1°	3
Villafra	3	6	9	9				6	7	3367758	3	3	1°	4
Vilatornate	2	1	3	4				3	4	1024433	2			2
Villamandos	1	5	6	7				6	6	2886649	2	9	1°	3
Villamañán	8	7	15	19				12	15	7216624	7	2	1°	8
Villanova de las Manzanas	3	3	6	13				8	9	4329974	4	3	2°	4
Villoquejida	3	2	5	9				2	3	1443324	1	4	2°	1
Villifranca del Bierzo	8	12	20	72				34	37	17801007	17	9	1°	18
Arganza	5	5	10	23				13	14	6735516	6	8	2°	7
Balboa	4	9	13	18				5	7	3367758	3	8	4°	3
Berjas	3	10	13	29				17	19	9141057	9	1	2°	9
Berlaga	1	3	4	12				9	10	4811083	4	9	5°	4
Cacabelos	6	7	13	25				14	14	6735516	6	8	1°	7
Componaraya	1	1	2	10				12	12	5773290	5	8	4°	6
Candín	11	5	16	23				11	12	5773290	5	8	1°	6
Carracedelo	9	11	20	23				15	17	8178841	8	1	2°	8
Cerullón	13	16	29	44				17	20	9622166	9	7	2°	10
Fabero	4		4	16				11	11	5202191	5	2	2°	5
Ogaja	2	13	15	30				16	18	8659940	8	7	1°	9
Paradaseco	5	8	13	26				2	4	1924433	2			2
Perañanca	6	3	9	14				9	9	4329974	4	3	2°	4
Saucedo	3	1	4	11				4	6	2886649	2	9	2°	3
Sobrado	3	3	6	8				7	6	2886649	2	9	3°	3
Trabadelo	8	10	18	22				1	10	4811083	4	9	1°	5
Valle de Pinolledo	4	8	12	14					10	4811083	4	9	1°	5
Vega de Espinareda	2	1	3	12				6	6	2886649	2	9	4°	2
Vega de Vulcarce	3	11	14	37				23	26	12508316	12	6	2°	13
Villaderques	4	7	11	29				14	16	7697733	7	7	3°	8

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES

Astorga	131	138	269	523	6	22	1	342	371	178491171	179	3		180
La Bañeza	113	98	209	463	15	12		325	352	169350111	168	5		168
La Vecilla	69	71	140	313	5	10		180	195	93818113	93	8		95
León	138	150	297	589	7	25	2	348	382	183783362	183	9		184
Murias de Paredes	58	70	129	307	3	14		180	197	94778330	94	9		94
Parferrada	104	120	224	468	13	25		351	380	187151130	187	1		187
Riáño	63	63	126	233	4	14		144	162	77930538	77	9		77
Sahagún	74	75	149	290	8	9		185	202	97185863	96	8		97
Valencia de Don Juan	96	104	200	340	11	15		219	245	11787517	117	6		118
Villafraza del Bierzo	102	144	246	515	5	24		255	284	186634750	186	2		187
TOTALES	949	1.040	1.989	4.121	77	170	3	2.529	2.779	1.386999875	1.337			1.337

## SORTEO DE DÉCIMAS

AYUNTAMIENTOS	Número de decimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Astorga	2	1, 1	1.º
Magez	8	3, 8, 7, 2, 5, 8, 10, 9	2.º
Benavides	1	2	2.º
Carrizo	9	6, 8, 3, 10, 9, 8, 4, 1, 7	1.º
Brezuelo	9	20, 25, 11, 4, 16, 12, 26, 21	4.º
Castriello de los Polvazares	9	23, 15, 30, 3, 14, 17, 6, 8, 18	3.º
Hospital de Orvigo	9	19, 10, 13, 29, 24, 22, 28, 9, 2	2.º
Villobispo	3	5, 27, 1	1.º
Lucillo	7	5, 1, 8, 7, 6, 4, 10	1.º
Benibibre	3	2, 9, 3	2.º
Llanos de la Ribera	9	18, 6, 9, 7, 20, 10, 19, 5, 9	2.º
Villarejo de Orvigo	7	15, 1, 14, 16, 2, 11, 13	1.º
Villares de Orvigo	4	17, 8, 4, 12	3.º
Quintana del Castillo	6	13, 4, 9, 5, 1, 8	1.º
La Bañeza	4	2, 7, 3, 6	2.º
Quintanilla de Somoza	8	39, 15, 21, 16, 11, 23, 3, 20	5.º
Rabanal del Camino	8	5, 8, 4, 22, 28, 19, 7, 30	4.º
San Justo de la Vega	7	4, 20, 18, 25, 12, 31, 14	2.º
Santa Marina del Rey	8	1, 33, 30, 9, 27, 13, 29, 17	1.º
Santiago Millas	9	6, 38, 37, 32, 10, 26, 24, 34, 35	5.º
Santa Colomba de Somoza	6	14, 3, 26, 24, 5, 17	3.º
Turcia	8	29, 15, 6, 7, 30, 19, 25, 11	4.º
Valderrey	8	27, 20, 8, 13, 4, 2, 18, 16	2.º
Villamejil	8	9, 10, 23, 1, 12, 28, 21, 22	1.º
Val de San Lorenzo	1	9	2.º
Villegatón	9	7, 10, 4, 3, 8, 2, 5, 6, 1	1.º
Alija de los Melones	1	5	2.º
Pedraza de Pelayo García	9	19, 10, 6, 7, 8, 2, 4, 3, 1	1.º
La Antigua	8	1, 10, 3, 9, 8, 5, 6, 2	1.º
Castroalbán	2	7, 4	2.º
Barraqueos del Páramo	3	9, 1, 3	1.º
Cebrones del Río	3	10, 8, 2	2.º
Destriaca	2	7, 6	4.º
Laguna de Negrillos	2	4, 5	3.º
Bustillo del Páramo	1	10	2.º
Villademor de la Vega	4	7, 4, 8, 3, 6, 2, 9, 5, 1	1.º
Castrocorral	7	1, 5, 12, 16, 3, 6, 8	1.º
Laguna Dulce	4	20, 17, 10, 2	2.º
Roperuelos del Páramo	9	11, 14, 13, 15, 19, 18, 4, 7, 9	3.º
Palacios de la Valdequera	2	10, 13	7.º
Pozuelo del Páramo	3	8, 6, 20	5.º
San Adrián del Valle	3	2, 18, 19	2.º
San Esteban de Nogales	3	15, 8, 12	6.º
San Pedro Barrios	3	17, 4, 14	3.º
Santa María del Páramo	3	1, 3, 11	1.º
Zotes del Páramo	3	5, 16, 7	4.º
Quintana del Marco	4	13, 8, 3, 1	1.º
Santa Elena de Jemaz	7	6, 18, 10, 9, 4, 19, 5	3.º
Santa María de la Isla	9	17, 7, 15, 16, 14, 2, 20, 11, 12	2.º
Quintana y Coigosto	8	3, 1, 10, 7, 9, 6, 4, 5	1.º
Riego de la Vega	2	2, 8	2.º
San Cristóbal la Polantera	2	8, 7	3.º
Soto de la Vega	6	10, 9, 2, 1, 6, 5	1.º
Villamontán	2	3, 4	2.º
Urdiales del Páramo	9	10, 4, 3, 6, 8, 9, 1, 2, 7	1.º
Villazala	1	5	2.º
La Vecilla	3	10, 18, 19	3.º
Santa Colomba de Curueño	8	15, 14, 1, 5, 13, 12, 7, 2	1.º
Vegacervera	9	6, 4, 11, 8, 17, 16, 3, 20, 9	2.º
Boñar	7	10, 3, 5, 1, 4, 7, 8	1.º
Campo de la Lomba	3	9, 2, 5	2.º
Cármenes	1	1	1.º
Valderrueda	9	9, 4, 5, 6, 2, 10, 7, 3, 8	2.º
Lu Ercina	3	10, 3, 6	2.º
La Robla	1	8	3.º
Rodiezmo	6	1, 9, 5, 7, 4, 2	1.º
La Pola de Gordón	2	7, 1	1.º
Matallana de Vegacervera	3	8, 4, 6	3.º
Valdeluguetos	5	9, 2, 10, 5, 8	2.º
Valdepiélagos	8	6, 3, 1, 7, 2, 9, 5, 8	1.º
Vegaquemada	2	10, 4	2.º
León	9	9, 28, 29, 16, 15, 12, 7, 26, 21	3.º
Armunia	9	20, 25, 10, 17, 2, 3, 1, 22, 27	1.º
Vega de Infanzones	9	5, 11, 30, 23, 24, 6, 4, 14, 19	3.º
Villadonga	3	18, 18, 13	4.º
Carrocera	8	13, 4, 11, 81, 15, 23, 25, 10	3.º
San Andrés del Rabanedo	8	40, 36, 26, 12, 9, 39, 33, 38	5.º
Valverde del Camino	8	35, 16, 24, 27, 8, 30, 17, 6	4.º
Vegas del Condado	9	21, 7, 22, 37, 2, 20, 1, 18, 18	1.º
Villquilambre	7	32, 34, 14, 28, 3, 6, 39	2.º
Cimanes del Tejar	9	6, 4, 5, 2, 1, 7, 9, 8, 10	1.º
Cuadros	1	3	2.º
Garrafe	2	9, 1	1.º
Sariego	2	5, 2	2.º
Murias de Paredes	6	4, 7, 6, 8, 10, 3	3.º
Gradefes	1	7	2.º
Mansilla de las Mulas	9	3, 5, 1, 9, 4, 6, 10, 2, 8	1.º
Mateilla Mayor	9	4, 8, 5, 17, 1, 6, 12, 20, 16	1.º
Oozonilla	2	7, 3, 13	3.º
Rioseco de Tapia	9	11, 9, 14, 2, 10, 19, 15, 18	2.º
Santovenia la Valdonaña	9	3, 4, 5, 8, 10, 1, 7, 9, 3	1.º
Valdefresno	1	2	2.º
Villasebariego	8	10, 1, 11, 10, 4, 7, 14, 8	1.º
Villatriel	7	17, 12, 6, 5, 19, 3, 9	3.º
Berciares del Camino	3	20, 2, 15	2.º
El Burgo	2	18, 13	4.º
Barrios de Lugo	2	8, 1	1.º
San Emiliano	8	5, 4, 7, 8, 3, 2, 9, 10	2.º
Cabrillanes	2	5, 10	3.º
Riello	1	3	2.º
Vegarianza	7	7, 1, 8, 6, 2, 4, 9	1.º
Láncara	1	5	2.º
Villablino	9	3, 10, 6, 7, 1, 9, 4, 2, 8	1.º
Palacios del Sil	1	9	3.º
Santa María de Orlás	3	11, 19, 13	4.º
Soto y Amio	8	14, 4, 2, 18, 15, 20, 5, 10	2.º
Valdesamario	8	1, 8, 7, 17, 6, 3, 12, 16	1.º
Aivares	6	8, 10, 6, 5, 4, 7	2.º
Bórrechos	4	1, 9, 3, 2	1.º
Barrios de Salas (Los)	7	4, 7, 9, 8, 5, 6, 3	2.º
Puente Domingo Flórez	3	2, 1, 10	1.º
Benzoza	9	2, 7, 9, 5, 3, 4, 8, 10, 1	1.º
Cabezos Raras	1	6	2.º
Carucedo	2	6, 7	3.º
Castriello de Cabrera	5	5, 1, 4, 9, 2	1.º
Fresnedo	3	3, 10, 8	2.º
Castropodeme	1	4	3.º
Molinaseca	7	3, 8, 10, 7, 5, 1, 9	1.º
Páramo del Sil	2	6, 2	2.º
Coogosto	9	6, 1, 10, 7, 2, 9, 4, 3, 5	1.º
Noceda	1	8	2.º
Cubillos	9	2, 4, 1, 10, 7, 3, 6, 8, 5	1.º
Toreno	1	9	2.º
Encinedo	2	5, 6	2.º
Polgoso de la Ribera	8	1, 10, 7, 3, 4, 9, 8, 2	1.º
Igüeña	4	8, 8, 4, 3	2.º
Priarauza del Bierzo	6	10, 3, 9, 7, 5, 1	1.º
San Esteban de Valdeusa	8	5, 1, 9, 6, 2, 8, 4, 7	1.º
Fabero	2	10, 3	2.º
Riño	8	4, 1, 7, 10, 3, 6, 9, 5	1.º
Lillo	2	8, 2	2.º
Acevedo	4	19, 15, 9, 4	4.º
Boca de Huérgano	4	11, 5, 18, 3	3.º
Maraña	4	2, 10, 12, 7	2.º
Oseja de Sajambre	4	1, 8, 16, 20	1.º
Prado	4	6, 13, 17, 14	5.º
Burón	7	7, 3, 6, 2, 1, 10, 4	1.º
Posada de Valdeón	3	9, 8, 5	2.º
Ostionero	7	9, 6, 4, 2, 1, 7, 8	1.º
Renedo de Valdetusjar	3	5, 10, 3	2.º
Priore	9	2, 8, 18, 9, 27, 30, 10, 13, 5	2.º
Salamanca	3	21, 17, 19	4.º
Vegamán	9	22, 25, 30, 15, 23, 24, 3, 6, 11	3.º
Villayandra	9	29, 14, 12, 26, 16, 28, 1, 7, 4	1.º

AYUNTAMIENTOS	Número de Vecinos de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Sehagún	6	5, 8, 2, 10, 1, 6	1.º
Calzada	4	9, 8, 4, 7	2.º
Canalejas	4	3, 4, 1, 6	1.º
Cea	3	8, 7, 9	3.º
Cubillas de Rueda	3	10, 5, 3	2.º
Castromedina	4	10, 16, 7, 5	4.º
Castrotierra	4	17, 19, 11, 8	5.º
Galleguillos	4	8, 20, 6, 1	1.º
Gordaliza del Pino	4	13, 15, 14, 3	3.º
La Vega de Almazá	4	2, 12, 9, 4	2.º
Cebanico	9	7, 4, 18, 20, 11, 8, 6, 15, 9	2.º
Sahelices del Rio	9	19, 1, 2, 14, 3, 12, 13, 16, 10	1.º
Villanizor	2	17, 5	3.º
Grajal de Campos	3	5, 1, 9	1.º
Juara	3	4, 2, 7	2.º
Santa Cristina	4	10, 6, 8, 8	3.º
Jorilla	3	7, 2, 4	2.º
Corvilles de los Oteros	3	10, 3, 6	3.º
Matanza	4	1, 5, 9, 8	1.º
Valdepolo	7	5, 6, 12, 15, 9, 10, 8	3.º
Villemol	9	2, 18, 19, 17, 8, 4, 16, 20, 13	2.º
Villaverde de Arcayos	4	11, 7, 14, 1	1.º
Villacillo	5	8, 3, 2, 1, 7	1.º
Villamartin de D. Sancho	5	10, 5, 6, 9, 4	2.º
Villamoriel	9	7, 11, 6, 20, 5, 1, 4, 15, 9	1.º
Villosela	9	8, 17, 14, 2, 18, 3, 13, 19, 10	2.º
Villazanzo	2	16, 12	3.º
Valencia de Don Juan	9	29, 18, 8, 21, 26, 9, 3, 6, 7	3.º
Campo de Villavida	9	20, 23, 19	4.º
Cubillas de los Oteros	3	1, 20, 27, 15, 14, 10, 5, 24, 16	1.º
Fresno de la Vega	9	22, 12, 17, 11, 2, 13, 25, 28, 4	2.º
Ardón	8	6, 10, 9, 8, 3, 5, 1, 7	1.º
Valdeciembra	2	4, 2	2.º
Campazas	4	8, 10, 1, 7	1.º
Castiella	4	8, 6, 9, 2	2.º
Gordocillo	2	8, 4	3.º
Castruerto	4	4, 7, 6, 9	3.º
Cinapes de la Vega	3	3, 5, 8	2.º
Torcal de los Gozmaes	3	1, 2, 10	1.º
Puentes de Carbajal	4	7, 6, 8, 1	1.º
Pajares de los Oteros	2	3, 10	3.º
San Millán de los Caballeros	2	4, 9, 5, 2	2.º
Matateón de los Oteros	9	21, 25, 28, 15, 16, 13, 19, 9, 11	3.º
Valverde Enrique	9	8, 20, 3, 18, 8, 30, 22, 2, 27	1.º
Villanovos	9	4, 14, 17, 7, 1, 10, 26, 5, 29	2.º
Villanueva de las Manzanas	6	74, 12, 23	4.º
Santas Martas	5	4, 2, 10, 6, 7, 5, 9, 8	1.º
Villanueva	2	8, 1	2.º
Velderna	3	7, 9, 5	3.º
Villafra	3	1, 4, 6	1.º
Villaquejada	4	8, 3, 10, 2	2.º
Villafrauca del Bierzo	9	2, 6, 4, 1, 3, 9, 7, 8, 5	1.º
Borjas	1	0	2.º
Arganza	8	28, 29, 11, 19, 33, 34, 9, 15	2.º
Berlanga	9	36, 32, 14, 12, 24, 20, 22, 9, 6	3.º
Cacabeos	8	28, 40, 3, 1, 20, 27, 21, 30	1.º
Camponaraya	8	16, 8, 10, 38, 13, 31, 35, 5	4.º
Villadeacacia	7	18, 4, 37, 7, 17, 37, 25	3.º
Balboa	3	6, 15, 29	4.º
Sancedo	9	22, 30, 7, 2, 27, 26, 9, 10, 24	2.º
Sobrado	9	20, 5, 18, 3, 14, 17, 12, 21, 4	3.º
Valle de Finedo	9	18, 1, 11, 26, 25, 13, 18, 23, 16	1.º
Candín	8	18, 30, 19, 8, 24, 1, 3, 26	1.º
Corullón	7	12, 9, 13, 28, 2, 23, 14	2.º
Vega de Espinareda	9	11, 29, 15, 23, 7, 27, 10, 21, 25	4.º
Vega de Valcarlos	6	4, 6, 20, 17, 5, 18	3.º
Carracedelo	1	2	2.º
Trabadelo	9	9, 6, 1, 3, 10, 8, 5, 7, 4	1.º
Oencia	7	2, 1, 9, 6, 4, 5, 8	1.º
Peranzanes	3	7, 3, 10	2.º

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Sección de Cuentas municipales

**CIRCULAR**

No habiendo contestado los Ayuntamientos abajo relacionados los reparos que se les han hecho á cuentas municipales de los ejercicios que se mencionan, he dispuesto lo efectúen á la mayor brevedad; tocado

entendido que de no hacerlo en el imperrogable plazo de diez días, quedará cumplido con el máximo de la cuota con que para estos casos me autoriza la ley Municipal en su art. 184, y se nombrarán Comisionados especiales para que á costa de los Alcaldes recojan los documentos precisos para solventar los reparos de referencia.

León 12 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,  
**Esteban Angrosola**

**Relación á que se refiere la circular anterior**

Ayuntamientos	Ejercicios á que se refieren las cuentas reparadas	PROBAS en que fueron reparadas
<i>Partido de Astorga</i>		
Benavides	99-1900, 1900 y 1901	18 Junio y 18 Julio 1903
Carrizo	98-99, 99-1900, 1900 y 1901	13 Febrero 1903
Lucillo	98-98	3 Septiembre 1903
Magaz	98-99, 99-1900 y 1900	3 Febrero 1903
Valderrey	1901	16 Junio 1903
<i>Partido de La Bañeza</i>		
Alja de los Melones	98-99	27 Julio 1901
Castrocontrigo	1901	20 Julio 1903
La Antigua	1901	20 Junio 1903
La Bañeza	1901	5 Septiembre 1903
Reguaras	1900 y 1901	13 Febrero 1903
Sta. E. en de Jamuz	98-99 y 1900	19 Junio 1903
Sta. Maria del Páramo	1900	3 Octubre 1902
<i>Partido de La Vecilla</i>		
Rodiezmo	1900	5 Septiembre 1903
Vegaquemada	1901	12 Junio 1903
<i>Partido de León</i>		
Armuña	1901	24 Julio 1903
Chozas de Abejo	1900	24 idem 1903
Gradefes	98-1900	28 idem 1903
Rioseco de Tepia	1900	30 Febrero 1903
Santegos	91-92	14 idem 1903
Santoviana	94-94 y 94-95	3 Septiembre 1903
Vega de Infanzones	98-99 y 99-1900	28 Julio 1903
Villaquilambres	1900	5 Septiembre 1903
<i>Partido de Murias de Paredes</i>		
Cabrillanes	95-98, 98-99 y 1900	3 Febrero y 22 Julio 1903
Murias de Paredes	1900 y 1901	22 Julio 1903
Los Barrios de Luna	99-1900 y 1900	3 Febrero 1903
San Emiliano	98-99	5 Julio 1902
<i>Partido de Panferrada</i>		
Lago de Carnedo	98-99	18 Agosto 1903
Molacaseca	98-99	12 Julio 1903
S. Esteban Valdueza	97-98 y 1900	29 Agosto y 2 Septiembre 1903
<i>Partido de Riaño</i>		
Acevedo	1901	23 Junio 1903
Boca de Huérgano	94-95	23 idem 1903
Maraña	99-1900	28 idem 1903
Prado	98-97 y 1901	4 Febrero 1901 y 20 Junio 1903
Rauedo	98-1900	29 Junio 1903
Oreja de Sajambre	1900	9 Febrero 1903
Villayandre	1901	30 Enero 1903
<i>Partido de Sahagún</i>		
Bercianos del Camino	1900	29 Julio 1903
Calzada	1901	24 Agosto 1903
Cebanico	1901	24 idem 1903
Cubillas de Rueda	92-98	2 Enero 1900
Grajal de Campos	1901	2 Agosto 1903
Gordaliza del Pino	1900 y 1901	19 idem 1903
Sahelices del Rio	1901	30 Enero 1903
Santa Cristina	1901	3 Septiembre 1903
Sehagún	1900	29 Julio 1903
Villamartin D. Sancho	94-95 y 1901	12 Febrero 1903
Villacillo	99-1900	3 idem 1903
Valdepolo	1901	24 Agosto 1903
Villamoriel	1901	3 Septiembre 1903
Villosela	1900 y 1901	24 Agosto 1903
Villaverde de Arcayos	86-87, 97-98 y 98-99	16 Junio 1903

León 11 de Septiembre de 1903.—El Presidente, *Esteban Angrosola*.—El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

Ayuntamientos	Ejercicios á que se refieren las cuentas reparadas	FECHAS en que fueron reparadas
<i>Partido de Valencia de Don Juan</i>		
Algamefe.....	1900.....	25 Agosto 1903
Corvillada los Oteros	1900 y 1901.....	25 idem 1903
Fuente de Carbajal.	1900.....	25 idem 1903
Guscedos.....	1301.....	3 Septiembre 1903
Matadeón.....	88-89.....	3 Agosto 1903
Total los Guzmanes.	93-94 y 94-95.....	9 Octubre 1897
Valderas.....	1901.....	28 Agosto 1903
Valdevimbre.....	94-95, 95-96 y 96-97.....	28 Enero y 29 Agosto 1903
Villan.º las Manzanas	1900.....	9 Febrero 1903
Valverde Enrique.....	1900.....	2 Octubre 1902
Villabraz.....	1900 y 1901.....	1.º Septiembre 1903
Villacé.....	95-96.....	3 Agosto 1903
Villahornate.....	1901.....	18 idem 1903
Villamániz.....	1900.....	27 idem 1903
<i>Partido de Villafranca</i>		
Balbon.....	90-900, 1900 y 1901.....	18 Junio 1903
Candín.....	97-98 y 98-99.....	18 Agosto 1903
Fabero.....	98-99, 1900 y 1901.....	20 Junio y 4 Septiembre 1903
Osoña.....	93-91.....	18 Agosto 1903
Soledo.....	1900.....	20 Junio 1903
Valle de Fiuolleto.....	99-900.....	18 idem 1903

## OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana é industrial repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de Atorneda, Carrocera, Risco, Cimanes, Villadagos, Villiquilambre, San Andrés, Garrafa, Sarragos, Cuadros y Valverde, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana é industrial que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmado su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mandó, firmo y sello en León á 11 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. V. Daniel Calero.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publican en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Septiembre de 1903.—

El Tesorero de Hacienda, P. V., Daniel Calero.

## AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de  
Calzada del Coto

En el día 20 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arrendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el próximo año de 1904, por el sistema de pujas á la baja y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el tipo de 2.924,80 pesetas, debiendo el rematante prestar fianza por la cuarta parte del importe del remate en metálico; depositando previamente el 5 por 100 del importe de la subasta en la Depositaria municipal.

Lo que se hace público llamando licitadores á la subasta.

Calzada del Coto 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Benigno Andrés Díez.

Aldaldia constitucional de  
Santas Martas

El Ayuntamiento y Junta municipal acordaron en sesión de 2 del corriente mes, arrendar á venta libre las especies de consumos para el próximo año de 1904.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 20 del actual y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 8.728 pesetas y 47 céntimos, á que asciende el cupo del Terero y recargos autorizados, según consta en el Estado unido al expediente que obra en la Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiera rematado se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones é iguales horas, el día 30, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado. Santas Martas 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Aldaldia constitucional de  
Laguna Dalga

No habiendo tenido resultado aceptable el expediente de concretos gremiales voluntarios por falta de licitadores, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión

del día 27 de Agosto último, asociada de un número igual de contribuyentes, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la primera tarifa de consumos, por los precios consignados en la misma, habiéndose señalado para la primera subasta el día 23 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, sirviendo de tipo para ello 4.639 pesetas 81 céntimos, á que asciende el cupo de consumos, sal y alcohol, incluyéndose en esta suma el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, para el año de 1904.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones y ante la mayoría de los Concejales. Para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la Secretaría de este Ayuntamiento el 2 por 100 por que se gire el remate. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

La fianza que ha de prestar el rematante ha de ser hipotecaria, á plena satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaron licitadores ó no hicieron posturas aceptables, desde luego se señala á segunda para el día 2 de Octubre próximo, á la misma hora, y con iguales condiciones, pero con la rebaja de una tercera parte del tipo de subasta.

Segunda Dalga 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Cabero.—P. A. del A. y J. M.: El Secretario, Manuel Gutiérrez.

## JUZGADOS

Don Fernando Moneses, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ana María Lago, vecina de Valtuille de Arriba, se saca á pública subasta las fincas embargadas con tal fin á Rosa Ochoa, empadronada en dicho punto, para cubrir la suma de ciento cincuenta pesetas en dos obligaciones, con los réditos, en una de ochenta, de primero de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro el legal, y en otra de setenta y cinco, el cuervo por ciento desde diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa; cuyas fincas realicen en término de dicho Valtuille, que son las siguientes:

1.º Una casa de alto y bajo, cubierta de losa, al barrio de la Cantarín, de seis metros de largo por cinco de ancho, tasada en cien pesetas.

2.º Una tierra, en el sitio del Casar de Lodo, de diez y siete áreas cuadradas y cuatro centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.

3.º Un huerto al sito del campo de Martín, cubida de treinta y seis centiáreas, tasado en veinticinco pesetas.

4.º Una tierra, en el sitio de Valdeotero, cubida de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, tasada en cuarenta pesetas.

5.º Un foral, de cuatro cuartales y cuatro medios de contenido, que cubre arbolado de varios vecinos de Valtuille de Arriba, del que es cabezalero Martín Armento, tasado en cien pesetas.

El remate se ha señalado el sábado veintiseis de Septiembre entrante, de diez á doce de la mañana; advirtiéndose que los que quieran tomar parte en él, habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por

cientos de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villafranca á treinta y uno de Agosto de 1903.—Fernando Moneses.—P. S. M.: Ventura Valcarlos, Secretario.

Don Fernando Moneses, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Bolaño, vecino de Cacabelos, de ciento tres pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda Matías Graña Gratja, vecino de Villabuesa, se saca á pública subasta, como propias de éste, las fincas siguientes, en término de dicho Villabuesa:

1.º Una cortiña, el sitio de Rayelo, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una tierra, con tres pías de castaño, cubida ocho áreas setenta y dos centiáreas, el sitio de Prado Joso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Una casa, el sitio de Pico de Vilo, con un terreno accesorio y en él un castaño; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el sábado veintiseis del mes corriente, de nueve á diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositar previamente sobre la mesa del Juzgado parte de mar parte en la subasta, el diez por ciento de aquella.

Dado en Villafranca á primero de Septiembre de mil novecientos tres.—Fernando Moneses.—P. S. M.: Ventura Valcarlos, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## ABONOS QUÍMICOS

PARA TODA CLASE DE  
TERRENOS Y CULTIVOS

véndose con garantía de análisis. Pídanse cuantas explicaciones y datos sean necesarios á D. FEDERICO VALDERRAMA, Farmacéutico, Rúa 14, León.

## SOCIEDAD HILLERA-VASCO-LEONESA

## Juntas generales ordinaria y extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento del art. 34 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Hurtado de Amezaga, 12, á las once de la mañana del día 28 del corriente, con objeto de dar cuenta del balance y memoria correspondientes al último ejercicio terminado en 30 de Junio próximo pasado.

Se convoca igualmente á dichos señores accionistas para la Junta general extraordinaria que se verificará en el citado local, á continuación de la ordinaria ya expresada, con el fin de tratar del aumento de capital, con arreglo á lo que determina el art. 23 de los referidos Estatutos.

Bilbao 4 de Septiembre de 1903.—El Presidente, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

Imp. de la Diputación provincial